



TRD-2022-141.22.7.281

Palmira, 05/ abril / 2022

Señores,
MARIA EUGENIA SALAZAR
C.C. No. 31.149.283

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cordial Saludo.

En respuesta a la solicitud realizada por la contribuyente LUZ MARINA GIRALDO DIAZ radicada bajo el No. PQR20220002498 del día 01 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la RESOLUCIÓN N° 2022-141.13.29 Marzo / 17 / 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CANCELADO POR ERROR, DEL PREDIO No. 000100060181000 AL PREDIO No. 000100060778000" a los contribuyentes LUZ MARINA GIRALDO DIAZ Y MARIA EUGENIA SALAZAR.

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en el artículo cuarto del Decreto 491 de 2020 por medio del cual modifica temporalmente la Ley 1755 de 2015 se procedió atender la petición No. PQR20220002498 dentro de los términos de Ley y como resultado se emite la Resolución No. 2022-141.13.29 del 17 de marzo del 2022.

Con el fin de dar cumplimiento en la preceptuado en la Ley 1437 DE 2011 en sus artículos 66 y 67, se realizó la gestión para llevar a cabo la notificación personal al contribuyente MARIA EUGENIA SALAZAR con documento de identificación número 31.149.283 respectivamente, a la dirección: T 5E VIA A BARRANCAS - GUAYABAL., notificación que fue devuelta el día 25 de Marzo de 2022 por la empresa de mensajería, ESM Logística S.A.S., por motivo: "dirección errada – dev a remitente", tal como consta en las guías N° 200000004995209.

En virtud de lo anterior, se hace necesario cumplir con el mandato de la Ley 1437 DE 2011 en su artículo 69 – NOTIFICACIÓN POR AVISO, del mismo modo con la normatividad municipal en los artículos 229, 231 y 235 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 241.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 249, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica las Resoluciones No. 2022-141.13.29 del 17 de marzo del 2022, el cual forma parte integral de esta notificación por aviso en la página web: <https://palmira.gov.co>, durante los próximos cinco (5) días.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

Se advierte que, contra el Acto Administrativo notificado por este medio, procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, a través del correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co o en la ventanilla única del Municipio de Palmira.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

JORGE HORACIO ZULUAGA HOYOS

Tesorero General.

Anexo: Resolución No. 2022-141.13.29 del 17 de marzo del 2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de abril de 2022

(Cartelera de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería – Pagina Web del Municipio)

Redactor-Transcriptor: Luz Elizabeth Sierra Páez, Técnico Administrativo

Revisó: John Jairo Ospina Vélez – Profesional Universitario 1

Revisó:



RESOLUCIÓN

TRD-2022-141.13.29

RESOLUCIÓN N° 2022-141.13.29

Marzo / 17 / 2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CANCELADO POR ERROR, DEL PREDIO No. 000100060181000 AL PREDIO No. 000100060778000”

El Tesorero General adscrito a la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales atribuidas mediante el Decreto 01 del 2017 “Por el cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial de la administración central del Municipio de Palmira”, en ejercicio de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Tesorero General 201-03 según el manual de funciones atribuidas en el Decreto 001 de enero 01 de 2017, los descrito en las páginas del 73 a la 75, especialmente en el título IV “Descripción de funciones esenciales”, en los numerales 3, 4, 8 y 7.

Que LUZ MARINA GIRALDO DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.992.449, mediante oficio con radicado No. PQR20220002498 del día 01 de febrero de 2022, radicado en la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, informa que realizó tres (3) pagos por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Que una vez verificada la información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIFWEB, se logra evidenciar que el pago se encuentra aplicado al predio No. 000100060181000, censado catastralmente a nombre de MAGOLA GIRALDO VELASCO identificado (a) con cedula de ciudadanía número 25.000.868 de acuerdo al Siguiente detalle:

FECHA PAGO	NUMERO INTERNO	DOCUMENTO DE COBRO	BANCO	MEDIO DE PAGO	VALOR
13/02/2019	0004139869	1005157956	OCCIDENTE - 5519	1-EFECTIVO	\$ 132.072,00





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

RESOLUCIÓN

04/09/2020	0004416604	1007453148	OCCIDENTE - 5519	1-EFECTIVO	\$ 137.710,00
24/03/2021	0004501160	1008129742	POPULAR -5857	1-EFECTIVO	\$ 131.904,00

Que el predio al cual debía dirigirse el pago y sobre el cual se está solicitando el traslado, es el número 000100060778000, censado catastralmente a nombre de LUZ MARINA GIRALDO DIAZ, con documento de identificación número 38.992.449.

Que una vez revisada la información de ambos predios en la Ventanilla Única de Registro VUR, se logra evidenciar que el predio 000100060181000 el cual tiene registrados los pagos por error es propiedad de MARIA EUGENIA SALAZAR con documento de identificación número 31.149.283 y que el predio 000100060778000 en el cual el peticionario reclama el traslado de los pagos es de propiedad de LUZ MARINA GIRALDO DIAZ con documento de identificación número 38.992.449.

Que de conformidad con el Artículo 399 del decreto 105 de 17 de Junio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias o para el caso del Impuesto Predial Unificado les resulten por ajustes en la base gravable del impuesto liquidado, pagos en exceso o indebidos, podrán:

- a. Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo tributo, correspondiente al siguiente Periodo gravable o causación.
- b. Solicitar su compensación con deudas por concepto de tributos, intereses y sanciones que figuren a su cargo.

Que el párrafo del Artículo 401 aclara lo siguiente: Cuando se trate de la solicitud de devolución de tributos cuyo pago no está sometido a presentación de declaración, ésta debe hacerse a más tardar un (1) año después de la fecha en que se causó la devolución.

Que de los pagos relacionados en la solicitud del contribuyente existen pagos cuya solicitud de traslado o compensación se hace de manera extemporánea y que solo un pago de los tres relacionados se encuentra en términos para hacer dicha solicitud.

FECHA PAGO	NUMERO INTERNO	DOCUMENTO DE COBRO	BANCO	MEDIO DE PAGO	VALOR
24/03/2021	0004501160	1008129742	POPULAR -5857	1-EFECTIVO	\$ 131.904,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

RESOLUCIÓN

Que para la aplicación del pago antes mencionado se hace necesaria la anulación del pago errado y la expedición del siguiente documento de cobro 1009398414, de conformidad con manual de procedimientos ATSPR-001 Versión.04 del 31 de Agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Tesorero General adscrito a la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira considera pertinente rectificar la situación presentada y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de traslado o compensación de los siguientes pagos por extemporaneidad en su solicitud:

FECHA PAGO	NUMERO INTERNO	DOCUMENTO DE COBRO	BANCO	MEDIO DE PAGO	VALOR
13/02/2019	0004139869	1005157956	OCCIDENTE - 5519	1-EFECTIVO	\$ 132.072,00
04/09/2020	0004416604	1007453148	OCCIDENTE - 5519	1-EFECTIVO	\$ 137.710,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Pagos de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, anular en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIFWEB, el pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, en el predio número 000100060181000, de acuerdo a el siguiente detalle:

FECHA PAGO	NUMERO INTERNO	DOCUMENTO DE COBRO	BANCO	MEDIO DE PAGO	VALOR
24/03/2021	0004501160	1008129742	POPULAR -5857	1-EFECTIVO	\$ 131.904,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Ingresos de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, aplicar de manera manual el pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO de acuerdo al siguiente detalle:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

RESOLUCIÓN

FECHA PAGO	DOCUMENTO DE COBRO	CUENTA	MEDIO DE PAGO	VALOR
24/03/2021	1009398414	POPULAR -5857	1-EFECTIVO	\$ 131.904,00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a LUZ MARINA GIRALDO DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.992.449, en la dirección electrónica micollazos@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a MARIA EUGENIA SALAZAR con documento de identificación número 31.149.283, en la dirección T 5E VIA A BARRANCAS - GUAYABAL.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al Grupo Financiero y al Grupo de Manejo y Control de Cuentas Bancarias de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la Subsecretaria Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes, el detalle del pago aplicado en el sistema integrado de Información Financiera SIIFWEB que será objeto de anulación:

VIGENCIA	2021
PREDIO	000100060181000
DOCUMENTO DE COBRO	1008129742
Etiquetas de fila	Suma de VALOR
1 - Predial Unificado	95.276,00
4 - Sobretasa Ambiental - CVC	35.728,00
46 - Descuento Predial Unificado	-9.528,00
65- Sobretasa ProSeguridad Ciudadana	5.664,00
7 - Sobretasa Bomberil	4.764,00
Total general	131.904,00



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, ante el mismo funcionario que la profiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JORGE HORASIO ZULUAGA HOYOS
Tesorero General

Redactor y Transcriptor: John Jairo Ospina Vélez – Profesional universitario
Revisó: Héctor Alfonso Rivas Charry – Contratista
Revisó: Erika Alexandra Hincapié Gutiérrez – Contratista